



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**  
**ENTRE**  
**LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**  
**Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**

Entre la **FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por su Decana Dra. **ADRIANA MABEL RODRÍGUEZ**, representación que acredito según la Resolución Decano número REDEC-2022-2659-E-UBA-DCT FAGRO del tres (03) de agosto del año dos mil veintidós (2022), en adelante “**FAUBA**”, por una parte, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, representada por su Rector, M.Sc. **VICTOR JAVIER GONZALES SANTOS**, mayor de edad, soltero, hondureño, Máster en Gerencia de Proyectos de Desarrollo, con Documento Nacional de Identificación número 1503-1968-00658, con domicilio laboral en la Universidad Nacional De Agricultura, ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, actuando en mi condición de **RECTOR** y representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, en adelante “**UNAG**”, representación que acredito según el Acta de Juramentación y Toma de Posesión número 53 del veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), electo según el Acta JDU-008-2023 del veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023), en conjunto denominados las “**PARTES**”, por la otra, suscriben el presente Convenio, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:



**Antecedentes**

- La **UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, fundada en 1821, es una entidad Argentina autónoma de derecho público, que como institución de educación superior tiene como fin la producción, transmisión, difusión y preservación del conocimiento y la cultura.
- En los primeros años del siglo XX, la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la **UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, convertida a la sazón en la institución más destacada de la enseñanza y la investigación agronómicas en el país.

CONVE-2024-03008588-UBA-DCT FAGRO





- La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA** tiene sus orígenes en la Escuela Granja Demostrativa creada mediante Decreto Legislativo No. 35 del 20 de enero de 1950 del Congreso Nacional de Honduras, la cual cambió su denominación a Escuela Nacional de Agricultura a partir del año de 1968. Su conversión a Universidad fue autorizada por el soberano Congreso Nacional de la República mediante Decreto No. 192-2001 de fecha 01 de noviembre del 2001 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 06 de diciembre del 2001. Para todos los efectos legales aplicables, la Universidad Nacional De Agricultura sustituye a la Escuela Nacional de Agricultura.

### Declaraciones

Ambas partes declaran:

- Que la cooperación y complementación entre Universidades contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural.
- Que, el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada Universidad.
- Que las partes arriba mencionadas se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente Convenio general, que regule las relaciones mutuas y, de esta forma, impulsar y facilitar la colaboración y asistencia técnica en proyectos de interés común, por cuanto antecede, ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal de obligarse, acuerdan voluntariamente formalizar el presente Convenio el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

### Cláusulas

#### 1.- OBJETO

- a) Promover la movilidad de estudiantes de grado y posgrado.
- b) Promover estadías de profesores y docentes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y postgrado.





- c) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
- d) Facilitarse información no confidencial en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación.

## **2.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las previsiones sobre los derechos intelectuales, si como resultado de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para las repúblicas de Argentina y Honduras.

## **3.- CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los convenios específicos que pudieran generarse en el marco de este Convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva de los aspectos metodológicos y científicos que las partes señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente Convenio.

## **4.- INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA**

El presente Convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo las partes su individualidad y autonomía.

## **5.- NO EXCLUSIVIDAD**

La existencia del presente Convenio no limita en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones, no obstante, las partes, de estimarlo conveniente y con la aceptación de ambas, fomentarán la participación de otras instituciones públicas y privadas







cuyas actividades tengan un impacto directo en las actividades de cooperación, a fin de fortalecer la implementación del presente Convenio.

## **6.- USO DE LOGO**

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente Convenio y/o sus respectivos acuerdos específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de ambas instituciones, de acuerdo con la normativa de ambas instituciones.

## **7.- CLÁUSULA DE FINANCIAMIENTO**

La suscripción del acuerdo no implica un compromiso presupuestario ni financiero para las instituciones.

Todo otro tipo de erogación presupuestaria o financiera deberá formalizarse mediante convenios específicos a ser suscriptos entre las partes.

## **8.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO**

Para lograr las mejores condiciones de aplicación del presente Convenio, las partes establecerán un grupo de trabajo coordinado por las autoridades siguientes:

Por la **FAUBA**, la directora de Relaciones Internacionales.

Por la **UNAG**, el titular de la Vicerrectoría de Internacionalización.

El grupo de trabajo se mantendrá en contacto permanente y se reunirá una vez al año o con la frecuencia que se estime conveniente, a fin de evaluar los aspectos derivados de la ejecución del presente Convenio, teniendo a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las medidas necesarias, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio.
- b) Identificar las áreas de interés común para formular los programas de trabajo.
- c) Dar seguimiento a la aplicación del presente Convenio.
- d) Formular, organizar y establecer las recomendaciones necesarias para mejorar el funcionamiento del presente Convenio.
- e) Cualquier otra función que las partes estimen pertinente.





### 9.- RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de las partes para llevar a cabo las actividades de cooperación continuara bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que no se considerara como patrón sustituto o solidario.

### 10.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y otro escogido de común acuerdo.

### 11.- DOMICILIO LEGAL

La **FAUBA** constituye domicilio en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente Convenio, mientras que la **UNAG** tiene su domicilio en Barrio El Espino, en la ciudad de Catacamas, en el Km. 6 carretera que conduce al municipio de Dulce Nombre de Culmí del departamento de Olancho, de la República de Honduras.

### 12.- DURACIÓN Y RESCISIÓN

La duración de este Convenio será de cinco (5) años a partir del momento de su firma y ratificación por las autoridades correspondientes.

El mismo podrá renovarse, debiendo comunicarse las partes su voluntad de hacerlo por escrito, con al menos seis (6) meses de anterioridad al vencimiento.



No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente, sin expresión de causa, su voluntad contraria a la continuación de este Convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días.

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

Los trabajos de ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y en señal de aceptación lo suscriben en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor en español.

**FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA  
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,  
ARGENTINA**

**Dra. ADRIANA MABEL RODRÍGUEZ**

**Decana**

**Lugar:** Buenos Aires

**Fecha:** Mayo 2024

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
AGRICULTURA, HONDURAS**

**M.Sc. VICTOR JAVIER GONZALES**

**SANTOS**

**Rector**

**Lugar:** Catacamas

**Fecha:** 12/06/2024



**Convenio**

**Hoja Adicional de Firmas**

*1821 Universidad de Buenos Aires*

**Número:** CONVE-2024-03008588-UBA-DCT FAGRO

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 29 de Mayo de 2024

**Referencia:** Convenio FAUBA -UNAG (Honduras) -EX-2024-00800070- -UBA-  
DMESA#SSA\_FAGRO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by RODRIGUEZ Adriana Mabel  
Date: 2024.05.29 12:17:13 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ADRIANA M RODRÍGUEZ  
Decana  
Decanato  
Facultad de Agronomía UBA

Digitally signed by GDE UBA  
Date: 2024.05.29 12:17:13 -03:00

